APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 4ª7" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL HUASCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147/2020 III /REG

COPIAPÓ, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2° Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer

y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de su programa "4a7" cuyo objetivo es otorgar apoyo a mujeres responsables del cuidado de niños y niñas entre 6 y 13 años, para que éstas puedan buscar trabajo, trabajar, permanecer en sus trabajos, capacitarse y/o nivelar estudios, con miras a promover una pronta y mejor inserción laboral, ofreciendo una instancia de cuidado, formación y apoyo educativo para los niños y niñas una vez concluida la jornada escolar.

4° Que, la Ley N° 21.040 transfiere los establecimientos educacionales de los 345 municipios, donde están radicados ahora, a 70 nuevos Servicios Locales de Educación. Con ello, se crea un Sistema de Educación Pública para mejorar sustancialmente la calidad de los aprendizajes y convertir a esos jardines, escuelas y liceos públicos en estándar del sistema educacional en su conjunto.

5° Que, el Servicio Local de Educación Pública Huasco, es un servicio descentralizado, responsable de la calidad y equidad de los aprendizajes y del desarrollo integral de cada estudiante de su territorio. Su labor es apoyar a los establecimientos educacionales para que hagan realidad sus proyectos educativos, rescatando la identidad, cultura local y la pertinencia territorial y regional.

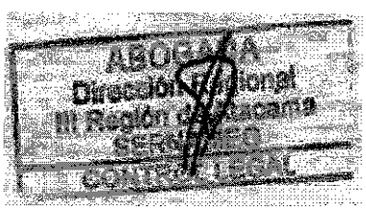
7 ° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, aprobado mediante resolución exenta N°18/2020 III/REG., de fecha 10 de marzo de 2020.

8° Que, teniendo presente que los recursos transferidos por el SernamEG no pueden ser invertidos en los objetivos prefijados por el convenio de origen, debido en primer lugar al congelamiento del programa producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, y luego la no ejecución de las "Guarderías Infantiles", sin embargo, en el pleno ejercicio de las Garantías Constitucionales y Legales, como del cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, SernamEG, como garante de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en la especie, desde la suspensión del convenio (abril de 2020) se ha resguardado el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de la monitora de la escuela Gregorio Castillo Marín, doña Paulina Lazcano Cabrera, del Programa 4 a 7, que se encuentra al amparo del artículo 201 del Código del Trabajo, por lo que corresponde mantener el resguardo de dichos derechos.

9 ° Que, en el contexto anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron la modificación de convenio materia de la presente resolución. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del Programa "4a7", instrumento suscrito con fecha 19 de noviembre de



2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco, del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROVINCIA DEL HUASCO

PROGRAMA 4 a 7

En Copiapó, a 19 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, el **Servicio Local de Educación Pública** de Huasco en adelante, **"SLEP"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 61.999.330-6, representada por su Director Ejecutivo don **Javier Obanos Sandoval**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Serrano Nº 913, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 18/2020 III/REG., de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: "**Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su**

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA LEGAL

participación en el mercado laboral", después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

6. Que, mediante, Ordinario N° 649 de 10 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Atacama de SernamEG comunica propuesta de nueva iniciativa Programática denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas".

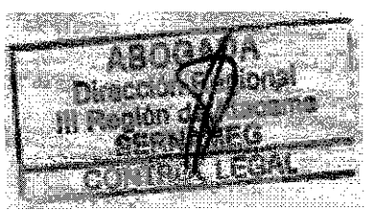
7. Que, posteriormente mediante Ordinario N°763 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor, manifestó su decisión de no continuar con la iniciativa del programa Guardería Infantil de Niños y Niñas".

8. Que, en virtud de lo anterior, las partes acordaron resciliar el convenio señalado, mediante instrumento de fecha 22 de octubre de 2020 y que fue aprobado por el Servicio Local de Educación Pública del Huasco, mediante resolución exenta N°222.

9. Que, tomado en consideración la normativa vigente y la extensión del estado de excepción constitucional hasta el día 12 de diciembre de 2020, resulta necesario dejar sin efecto la resciliación convenida, con el objetivo de modificar el convenio ya señalado, ajustándolo a la realidad actual del programa y a las normativas legales vigentes que protegen la maternidad.

10. Que, en virtud de lo anterior el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, deja sin efecto la resciliación de fecha 22 de octubre de 2020, mediante resolución exenta N°131 de noviembre de 2020, y en los mismos términos procederá también el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco.

11. Que, las partes comparecientes darán por terminado el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 25 de febrero de 2020 entre Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco y la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta



Nº 18/2020 III/REG., de fecha 10 de marzo de 2020, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, desde el 12 de diciembre de 2020 y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que deban cumplirse a cabalidad las obligaciones que derivan de él, en especial las que dicen relación con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, así como la entrega de información y registros.

12. Que, teniendo presente que los recursos transferidos no pueden ser invertidos en los objetivos prefijados por el convenio de origen, sin embargo, en el pleno ejercicio de las Garantías Constitucionales y Legales, como del cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, SernamEG, como garante de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en la especie, desde la suspensión del convenio (abril de 2020) se ha resguardado el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de la monitora de la escuela Gregorio Castillo Marín, doña Paulina Lazcano Cabrera, del Programa 4 a 7, que se encuentra al amparo del artículo 201 del Código del Trabajo, por lo que corresponde mantener el resguardo de dichos derechos.

13. Ahora bien, considerando lo expuesto, para efectos tanto de certeza y seguridad jurídica, no es posible poner término al convenio, por lo que se hace necesario prolongar su vigencia hasta el término del estado de excepción constitucional, modificando las obligaciones del convenio de origen, de manera tal, de legitimar el pago de las remuneraciones de la profesional que se encuentra haciendo uso de fuero maternal, situación que acontece a la monitora ya mencionada.

14. En dicho contexto, y en virtud del principio retributivo, las obligaciones que se mantendrán vigentes en virtud de esta modificación, respecto de la trabajadora del ejecutor del programa que se encuentra con fuero maternal se materializarán mediante un plan de trabajo acordado entre Ejecutor y Dirección Regional, las que a modo de ejemplo deberán contemplar la elaboración del proyecto 2021 de acuerdo a lineamientos y Orientaciones técnicas 2021, planes, metas y gestiones necesarias a desarrollar en el nuevo periodo, como inscripciones, apoyo en el cierre final técnico y financiero del convenio, difusión del programa, entre otras, conciliando todo con las materias y perfil del cargo de la trabajadora.

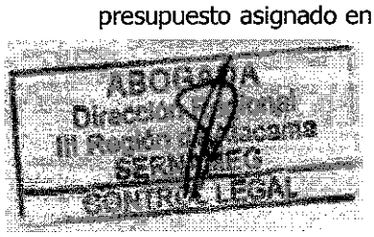
15. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al convenio:

SEGUNDO. OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su voluntad a modificar las obligaciones del contrato de origen en los términos señalados en el numeral 14 del artículo precedente, debiendo restituir todo recurso no imputable a estas nuevas obligaciones, desde el 30 abril de 2020 como ya se ha notificado formalmente mediante oficio N°326, de fecha 16 de abril de 2020 de esta Dirección, donde se informa congelamiento del programa; las que tienen como base los fines previstos por el ordenamiento jurídico, en virtud de las normas de protección a la maternidad.

En consecuencia, el contrato de origen se modifica además en la siguiente cláusula:

A) Que, considerando la suspensión del programa desde el 30 abril de 2020, se rebaja el presupuesto asignado en la cláusula octava, de la suma **$69.448.344.-** (sesenta y nueve



millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, trescientos cuarenta y cuatro pesos) a la suma de **$14.094.839**.- (catorce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos treinta y nueve pesos) debiendo reintegrarse la suma de **$55.353.505.-,** (cincuenta y cinco millones, trescientos cincuenta y tres mil, quinientos cinco pesos) reemplazando el cuadro presupuestario de la siguiente forma:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1 Tratándose de los establecimiento educacionales **"España"** y **"Gregorio Castillo"**, ambas con cobertura de **50** niños/as y 36 mujeres respectivamente, en la comuna de Vallenar, escuela **"El Olivar"**, con cobertura de **50** niños/as y 36 mujeres, en la comuna de Huasco, escuela **"José Miguel Carrera"** con cobertura de **25** niños/as y 18 mujeres en la comuna de Huasco, escuela **"Alejandro Noemi"** con cobertura de **25** niños/as y 18 mujeres en la comuna de Freirina, escuela **"Arturo Alvear Ramos"** con cobertura de **25** niños/as y 18 mujeres en El Tránsito, comuna de Alto del Carmen**,** SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$14.094.839**.- (catorce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos treinta y nueve pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$14.094.839.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$14.094.839.-**

Cabe señalar que se resguardará el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de la monitora de la escuela Gregorio Castillo Marín, doña Paulina Lazcano Cabrera, durante todo el periodo de Fuero Maternal, el que se verá extendido hasta el término del estado de excepción constitucional, que de acuerdo a la normativa actual se extiende hasta el día 12 de diciembre de presente año, razón por la cual SernamEG deberá transferir la suma total de **$277.423.-** (doscientos setenta y siete mil, cuatrocientos veintitrés pesos).- a objeto de hacer efectivo al pago de la remuneración de la trabajadora, por concepto de los días trabajados desde 20

de noviembre y hasta el día 12 de diciembre, suma que será transferida por SernamEG al ejecutor, una vez tramitado el acto que aprueba la presente modificación de convenio.

Siendo el aporte total de SernamEG la suma bruta, única y total de **$14.372.262**.- (catorce millones, trescientos setenta y dos mil, doscientos sesenta y dos pesos).- suma que irá beneficio del pago de las remuneraciones de las y los trabajadores del programa 4a7, correspondiente a los meses de marzo y abril, así como también del pago de las remuneraciones de la monitora doña Paulina Lazcano Cabrera durante todo su período de Fuero Maternal, ello en virtud de las normas de protección a la maternidad y las obligaciones modificadas en virtud de dicho sustento legal.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancias que el remanente ascendente a la suma de **$55.353.505**.- (cincuenta y cinco millones, trescientos cincuenta y tres mil, quinientos cinco pesos), en virtud de la suspensión del programa fue restituido por el ejecutor. Manteniéndose vigente toda obligación financiera y legal, conforme a la normativa e instrumentos incorporados en el convenio de origen.

La suma no restituida, fue ejecutada cediendo en exclusivo beneficio del pago de las remuneraciones de las y los trabajadores, correspondiente a los meses de marzo y abril, así como también se garantizó y cubrió el pago de las remuneraciones de la monitora doña Paulina Lazcano Cabrera durante todo su período de Fuero Maternal.

Conforme a la normativa actual, el Fuero Maternal de la trabajadora ya individualizada se verá extendido hasta el término del estado de excepción constitucional, es decir hasta el día 12 de diciembre de presente año, por lo que se le deberá completar el pago de su remuneración hasta esa fecha, por la suma total de **$277.423.-** (doscientos setenta y siete mil, cuatrocientos veintitrés pesos), suma que será transferida por SernamEG al ejecutor, una vez tramitado el acto que aprueba la presente modificación de convenio.

A su vez, el ejecutor deberá dar garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las remuneraciones y/o subsidios de las trabajadoras, remitiendo copia de las liquidaciones de sueldo de ellas o comprobantes de pago, durante todo el período de vigencia del convenio, debiendo restituir cualquier excedente.

Finalmente se deja constancia de que una vez terminado el estado de excepción constitucional se procederá a la resciliación del convenio objeto de la presente modificación.

CUARTO. EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

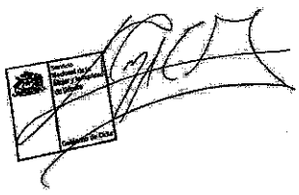
QUNTO. PERSONERIA

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería del Director Ejecutivo, don **Javier Obanos Sandoval** para representar al **Servicio Local de Educación Provincial del Huasco**, consta en Decreto Supremo N° 146 de fecha 22 de abril de 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

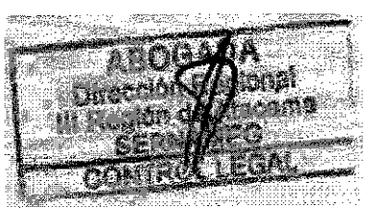


Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/CVI/SLC

Distribución:
- Servicio Local de Educación Pública Huasco.
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa 4a7



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HUASCO
Alto del Carmen | Freirina
Huasco | Vallenar

875

Educación Pública
Ministerio de Educación

SERVICIO LOCAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO

ORD:

ANT.: Modificación de convenio Programa 4 a 7.

MAT.: Envía modificación de convenio que indica.

Vallenar,

DE: Javier Obanos Sandoval
Director Ejecutivo
Servicio Local de Educación Pública Huasco

A: Camila Tapia Morales
Directora Regional Atacama
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género

Junto con saludar, adjunto envío a Ud., 2 ejemplares de modificación de Convenio de transferencia de fondos de ejecución Programa 4 a 7.

Solicito a Ud. hacer llegar una copia de dicho documento.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

954 14/12/2020

SERNAMEG REGION ATACAMA
OFICINA DE PARTES
14 DIC 2020
RECIBIDO
355591

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

JAVIER FRANCISCO OBANOS SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
HUASCO
FECHA: 10/12/2020 HORA:16:52:58

LFMY

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 188670-342225 en:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PROVINCIA DEL HUASCO

PROGRAMA 4 a 7

En Copiapó, a 19 de noviembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, el **Servicio Local de Educación Pública** de Huasco en adelante, **"SLEP"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 61.999.330-6, representada por su Director Ejecutivo don **Javier Obanos Sandoval**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Serrano Nº 913, comuna de Vallenar, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco, suscribieron con fecha 25 de febrero de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta Nº 18/2020 III/REG., de fecha 10 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

2. Que, producto de la emergencia sanitaria derivada del brote mundial del virus COVID-19, se han adoptado una serie de medidas preventivas y de protección de las personas, por la autoridad sanitaria en el marco del estado de excepción constitucional de emergencia, dentro de las que se encuentra la suspensión de las clases en todos los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles del país (municipales, particulares subvencionados, particulares pagados, dependientes de servicios locales de educación o administración delegada). En este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informó a través del oficio N° 141, de 5 de abril de 2020, la suspensión temporal de la ejecución del "Programa 4 a 7" en todo el país, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a su objetivo fundamental, esto es: **"Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa en apoyo a su participación en el mercado laboral",** después de su jornada escolar normal, posibilitando así la inserción y permanencia laboral de las madres y/o mujeres responsables del cuidado de los menores.

3. Por su parte, es importante señalar que la decisión de suspender temporalmente la ejecución del "Programa 4 a 7", obedeció a los lineamientos ordenados por la autoridad en el marco de la pandemia por COVID 19, los cuales se enmarcan a su vez en la normativa vigente y los principios orientadores del funcionamiento de la Administración del Estado, como son la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos fiscales, lo cual se traduce en que los órganos del Estado sólo deben retribuir con fondos públicos aquellos servicios efectivamente prestados en su favor, evitando así un enriquecimiento sin causa. Lo anterior, constituye un criterio consagrado expresamente por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en su Dictamen N°10.066, de 17 de junio de 2020.

4. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que uno de los objetivos estratégicos institucionales del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres, como también su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, motivo por el cual era indispensable diseñar una iniciativa, plan o programa que respondiera a las actuales necesidades de aquellas mujeres que, en el marco de la actual emergencia sanitaria, realizan funciones esenciales para enfrentarla o forman parte de un rubro que realiza labores presenciales y que no cuentan con la suficiente red de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

5. En este orden de ideas, se solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una reasignación de recursos del "Programa 4 a 7", para el financiamiento de las iniciativas: "Guardería Infantil de Niños y Niñas" y "Plan de Contingencia de Violencia contra las Mujeres", requerimiento que fue aprobado mediante Oficio Ordinario N° 2058 de fecha 27 de agosto de 2020 de la Dirección de Presupuestos.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
FONDECOSOCIAL

LFMY

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 188670-342225 en:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

6. Que, mediante, Ordinario N° 649 de 10 de septiembre de 2020, la Dirección Regional de Atacama de SernamEG comunica propuesta de nueva iniciativa Programática denominada "Guardería Infantil de Niños y Niñas".

7. Que, posteriormente mediante Ordinario N°763 de fecha 29 de septiembre de 2020, el ejecutor, manifestó su decisión de no continuar con la iniciativa del programa Guardería Infantil de Niños y Niñas".

8. Que, en virtud de lo anterior, las partes acordaron resciliar el convenio señalado, mediante instrumento de fecha 22 de octubre de 2020 y que fue aprobado por el Servicio Local de Educación Pública del Huasco, mediante resolución exenta N°222.

9. Que, tomado en consideración la normativa vigente y la extensión del estado de excepción constitucional hasta el día 12 de diciembre de 2020, resulta necesario dejar sin efecto la resciliación convenida, con el objetivo de modificar el convenio ya señalado, ajustándolo a la realidad actual del programa y a las normativas legales vigentes que protegen la maternidad.

10. Que, en virtud de lo anterior el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, deja sin efecto la resciliación de fecha 22 de octubre de 2020, mediante resolución exenta N°131 de noviembre de 2020, y en los mismos términos procederá también el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco.

11. Que, las partes comparecientes darán por terminado el convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 25 de febrero de 2020 entre Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco y la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 18/2020 III/REG., de fecha 10 de marzo de 2020, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, desde el 12 de diciembre de 2020 y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio que deban cumplirse a cabalidad las obligaciones que derivan de él, en especial las que dicen relación con la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, así como la entrega de información y registros.

12. Que, teniendo presente que los recursos transferidos no pueden ser invertidos en los objetivos prefijados por el convenio de origen, sin embargo, en el pleno ejercicio de las Garantías Constitucionales y Legales, como del cumplimiento de Tratados Internacionales ratificados por nuestro país, SernamEG, como garante de la protección de las normas sobre maternidad, reforzado mediante Circular N°1 de fecha 26 de febrero de 2020, en la especie, desde la suspensión del convenio (abril de 2020) se ha resguardado el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de la monitora de la escuela Gregorio Castillo Marín, doña Paulina Lazcano Cabrera, del Programa 4 a 7, que se encuentra al amparo del

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

artículo 201 del Código del Trabajo, por lo que corresponde mantener el resguardo de dichos derechos.

13. Ahora bien, considerando lo expuesto, para efectos tanto de certeza y seguridad jurídica, no es posible poner término al convenio, por lo que se hace necesario prolongar su vigencia hasta el término del estado de excepción constitucional, modificando las obligaciones del convenio de origen, de manera tal, de legitimar el pago de las remuneraciones de la profesional que se encuentra haciendo uso de fuero maternal, situación que acontece a la monitora ya mencionada.

14. En dicho contexto, y en virtud del principio retributivo, las obligaciones que se mantendrán vigentes en virtud de esta modificación, respecto de la trabajadora del ejecutor del programa que se encuentra con fuero maternal se materializarán mediante un plan de trabajo acordado entre Ejecutor y Dirección Regional, las que a modo de ejemplo deberán contemplar la elaboración del proyecto 2021 de acuerdo a lineamientos y Orientaciones técnicas 2021, planes, metas y gestiones necesarias a desarrollar en el nuevo periodo, como inscripciones, apoyo en el cierre final técnico y financiero del convenio, difusión del programa, entre otras, conciliando todo con las materias y perfil del cargo de la trabajadora.

15. Que, existiendo imposibilidad de continuar ejecutando el programa 4 a 7 en los términos originalmente pactados, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al convenio:

SEGUNDO. OBJETO

En vista de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes vienen en expresar su voluntad a modificar las obligaciones del contrato de origen en los términos señalados en el numeral 14 del artículo precedente, debiendo restituir todo recurso no imputable a estas nuevas obligaciones, desde el 30 abril de 2020 como ya se ha notificado formalmente mediante oficio N°326, de fecha 16 de abril de 2020 de esta Dirección, donde se informa congelamiento del programa; las que tienen como base los fines previstos por el ordenamiento jurídico, en virtud de las normas de protección a la maternidad.

En consecuencia, el contrato de origen se modifica además en la siguiente cláusula:

A) Que, considerando la suspensión del programa desde el 30 abril de 2020, se rebaja el presupuesto asignado en la cláusula octava, de la suma **$69.448.344.-** (sesenta y nueve millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, trescientos cuarenta y cuatro pesos) a la suma de **$14.094.839**.- (catorce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos treinta y nueve pesos) debiendo reintegrarse la suma de **$55.353.505.-,** (cincuenta y cinco millones, trescientos cincuenta y tres mil, quinientos cinco pesos) reemplazando el cuadro presupuestario de la siguiente forma:

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

Abogada
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORÍA

LFMY

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 188670-342225 en:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

1 Tratándose de los establecimiento educacionales **"España"** y **"Gregorio Castillo"**, ambas con cobertura de **50** niños/as y 36 mujeres respectivamente, en la comuna de Vallenar, escuela **"El Olivar"**, con cobertura de **50** niños/as y 36 mujeres, en la comuna de Huasco, escuela **"José Miguel Carrera"** con cobertura de **25** niños/as y 18 mujeres en la comuna de Huasco, escuela **"Alejandro Noemi"** con cobertura de **25** niños/as y 18 mujeres en la comuna de Freirina, escuela **"Arturo Alvear Ramos"** con cobertura de **25** niños/as y 18 mujeres en El Tránsito, comuna de Alto del Carmen, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$14.094.839**.- (catorce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos treinta y nueve pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$14.094.839.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$14.094.839.-**

Cabe señalar que se resguardará el cumplimiento de la normativa vigente, asegurando el pago de los honorarios de la monitora de la escuela Gregorio Castillo Marín, doña Paulina Lazcano Cabrera, durante todo el periodo de Fuero Maternal, el que se verá extendido hasta el término del estado de excepción constitucional, que de acuerdo a la normativa actual se extiende hasta el día 12 de diciembre de presente año, razón por la cual SernamEG deberá transferir la suma total de **$277.423.-** (doscientos setenta y siete mil, cuatrocientos veintitrés pesos).- a objeto de hacer efectivo al pago de la remuneración de la trabajadora, por concepto de los días trabajados desde 20 de noviembre y hasta el día 12 de diciembre, suma que será transferida por SernamEG al ejecutor, una vez tramitado el acto que aprueba la presente modificación de convenio.

Siendo el aporte total de SernamEG la suma bruta, única y total de **$14.372.262**.- (catorce millones, trescientos setenta y dos mil, doscientos sesenta y dos pesos).- suma que irá beneficio del pago de las remuneraciones de las y los trabajadores del programa 4a7, correspondiente a los meses de marzo y abril, así como también del pago de las remuneraciones de la monitora doña Paulina Lazcano Cabrera

Dirección Regional
III Región Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Dirección Regional
III Región Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

durante todo su período de Fuero Maternal, ello en virtud de las normas de protección a la maternidad y las obligaciones modificadas en virtud de dicho sustento legal.

TERCERO: CONSTANCIA

Las partes dejan constancias que el remanente ascendente a la suma de **$55.353.505**.- (cincuenta y cinco millones, trescientos cincuenta y tres mil, quinientos cinco pesos), en virtud de la suspensión del programa fue restituido por el ejecutor. Manteniéndose vigente toda obligación financiera y legal, conforme a la normativa e instrumentos incorporados en el convenio de origen.

La suma no restituida, fue ejecutada cediendo en exclusivo beneficio del pago de las remuneraciones de las y los trabajadores, correspondiente a los meses de marzo y abril, así como también se garantizó y cubrió el pago de las remuneraciones de la monitora doña Paulina Lazcano Cabrera durante todo su período de Fuero Maternal.

Conforme a la normativa actual, el Fuero Maternal de la trabajadora ya individualizada se verá extendido hasta el término del estado de excepción constitucional, es decir hasta el día 12 de diciembre de presente año, por lo que se le deberá completar el pago de su remuneración hasta esa fecha, por la suma total de **$277.423.-** (doscientos setenta y siete mil, cuatrocientos veintitrés pesos), suma que será transferida por SernamEG al ejecutor, una vez tramitado el acto que aprueba la presente modificación de convenio.

A su vez, el ejecutor deberá dar garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las remuneraciones y/o subsidios de las trabajadoras, remitiendo copia de las liquidaciones de sueldo de ellas o comprobantes de pago, durante todo el período de vigencia del convenio, debiendo restituir cualquier excedente.

Finalmente se deja constancia de que una vez terminado el estado de excepción constitucional se procederá a la resciliación del convenio objeto de la presente modificación.

CUARTO. EJEMPLARES

El presente instrumento, se extiende y firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUNTO. PERSONERIA

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Directora Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTRALORIA

LFMY

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 188670-342225 en:

La personería del Director Ejecutivo, don **Javier Obanos Sandoval** para representar al **Servicio Local de Educación Provincial del Huasco,** consta en Decreto Supremo N° 146 de fecha 22 de abril de 2019.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

SERVICIO LOCAL EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO
DIRECTOR EJECUTIVO

JAVIER OBANOS SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO

CTM/PMA/CVI/SLC

Distribución:
- SLEP Huasco
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa 4a7

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL